



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 9 de octubre de 2020
Ejecutivo N° 2020-0180

Visto el escrito que antecede y revisadas las actuaciones surtidas al interior del proceso, se evidencia que en el proveído adiado 28 de agosto de 2020 (fls. 28 y 28 vto.) se cometió un error involuntario, en tanto que, se señaló mal el título valor base de la ejecución, así las cosas, el Juzgado con fundamento en lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, DISPONE:

Corregir el proveído adiado 28 de agosto de 2020, en el sentido de indicar que el título valor base de la ejecución es el pagaré sin número suscrito el 6 de julio de 2012; y no como erróneamente allí se señaló.

Notifíquese el presente proveído junto con el mandamiento de pago obrante a folios 28 y 28 vto.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en
juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 33 hoy
13 DE OCTUBRE DE 2020, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pablo Emilio Cárdenas González', written over a faint, illegible background.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario